

UNIVERSIDADES

13175 RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo vacante en esta Universidad.

Vacante en esta Universidad el puesto de trabajo de Jefe de la Sección de Contabilidad, cuya provisión se estima conveniente.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18, en relación con el 3. e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 99 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B o C de los que contempla el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984) y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

Tercera.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Fase primera:

a) Valoración del grado personal consolidado.-El grado personal consolidado se valorará de la siguiente manera:

Por grado personal superior al puesto que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por grado personal inferior al puesto que se concursa: Un punto.

El funcionario que participe en el presente concurso deberá aportar certificación que permita la valoración de su grado personal. Esta certificación deberá ser expedida por el Subdirector general de Personal del Departamento, Secretario general del Organismo Autónomo, de la Delegación de Gobierno o del Gobierno Civil correspondiente.

b) Valoración del trabajo desarrollado.-En atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los concursantes, la puntuación máxima será de 4 puntos y vendrá determinada por los siguientes criterios:

b) 1. Por el desempeño de puestos de trabajo de contenido idéntico al del puesto convocado, un punto por cada año de servicio.

b) 2. Por el desempeño de puestos de trabajo de contenido semejante al del puesto convocado, 0,5 puntos por cada año de servicio.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo exacto de este apartado y justificarán, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.-Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de un punto, valorándose cada uno de ellos con un máximo de 0,25 puntos.

Aquellos funcionarios que aleguen impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los pertinentes justificantes.

d) Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a 5 puntos.

2) Fase segunda:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

La puntuación máxima en esta fase será de 10 puntos y la mínima exigida de 5 puntos.

Será necesaria la presentación de Memoria y la celebración de entrevista. A este respecto, se tendrá en cuenta la descripción de las funciones y tareas encomendadas al puesto que se recoge en el anexo IV a esta convocatoria.

Cuarta.-1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. La certificación que figura como anexo II a esta Resolución deberá ser expedida por el Organismo competente en materia de personal, según la procedencia de los aspirantes.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso específico, que se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá de Henares, se ajustarán al modelo que figura como anexo III a esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad (plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares-Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación total obtenida por la suma de las correspondientes a la fase primera y segunda, de aquellos concursantes cuya puntuación de los méritos alegados haya sido superior a los mínimos exigidos en la base tercera.

Séptima.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

Don José Antonio Gonzalo Angulo, Vicerrector de Asuntos Económicos y Relaciones con las Empresas, de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Miguel Angel Pavón de Paula, Gerente de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don José Miguel Pedroche Muñoz, Director del Organismo de Control Interno de la Universidad de Alcalá de Henares.

Doña Olga Rius Gázquez, Jefa del Servicio de Contabilidad y Tesorería de la Universidad de Alcalá de Henares.

Tres representantes sindicales, uno a propuesta de cada una de las centrales sindicales con implantación en la Universidad de Alcalá de Henares.

Octava.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 7 de mayo de 1990.-El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO I

Denominación del puesto: Jefe de Sección de Contabilidad.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Complemento específico: 287.196 pesetas.

Jornada de trabajo: Partida en los periodos en que la plaza esté dotada con complemento de productividad.

ANEXO II

Don
cargo

Certifica: Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, en el funcionario cuyos datos se indican a continuación concurren las circunstancias que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala, documento nacional de identidad, número, número de Registro Personal, fecha de nacimiento

Situación administrativa y destino:

2.1 Situación administrativa:

2.1.1 Servicio activo.
2.1.2 Servicios especiales.
2.1.3 Servicio en Comunidades Autónomas.
2.1.4 Excedencia forzosa. Localidad último destino
2.1.5 Suspensión de funciones. Localidad último destino
2.1.6 Disposición transitoria segunda 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
2.1.7 Excedencia voluntaria:

29.3 a) Ley 30/1984.

29.3 b) Ley 30/1984.

29.3 c) Ley 30/1984. Fecha cese

Localidad último destino

2.2 Destino:

2.2.1 Ministerio, Organismo y localidad
 Fecha de toma de posesión
 Por concurso Libre designación Primer destino

2.2.2 Universidad
 Fecha de toma de posesión
 Por concurso Libre designación Primer destino

2.2.3 Comunidad Autónoma
 Transferido. Fecha
 Traslado. Fecha
 Libre designación. Fecha

2.2.4 Comisión de Servicios
 Ministerio y localidad
 Comunidad Autónoma
 Fecha de toma de posesión

3. Méritos preferentes que acredita:

3.1 Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino que tiene consolidado el grado

Habilitación (disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1986).

3.2 Datos referidos al Centro directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado
 Dirección General, Organismo o Delegación de Gobierno
 Subdirección General o Unidad asimilada
 Universidad
 Comunidad Autónoma

Puesto de trabajo:

Denominación
 Descripción sumario de la/s tarea/s realizada/s

3.3 Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal, autonómica o Universidad hasta la fecha de la publicación de la convocatoria:

Años completos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Universidad de Alcalá de Henares, con fecha («Boletín Oficial del Estado»).

El Jefe de la Unidad de Personal.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

Don, con documento nacional de identidad
 domicilio teléfono localidad
 código postal Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece Número
 de Registro de Personal Grado consolidado

Solicita: Participar en el concurso de méritos convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares, de fecha («Boletín Oficial del Estado» de fecha).

En a de de 1990.

(Firma del interesado.)

ANEXO IV

Denominación del puesto de trabajo: Jefe de la Sección de Contabilidad.

Titulaciones preferentes:

Licenciado en Ciencias Empresariales.
 Titulado mercantil.

Funciones asignadas al puesto:

Control, ejecución y liquidación del presupuesto.
 Aplicación del P.G.C.P.

Tareas principales encomendadas:

Supervisión del proceso contable y presupuestario.
 Elaboración de estados-resumen informativos y de liquidación anual.
 Implantación y desarrollo del SICAI en la Universidad de Alcalá de Henares.

Experiencia evaluable:

Haber ocupado algún puesto, preferentemente de responsabilidad, en Unidades contables de Organismos autónomos u otros Organismos públicos.

Conocimiento del SICAI o del SICOP.

13176 RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º, 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica, y a tenor de lo establecido en el artículo 96.4 del Real Decreto 861/1985, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Primero.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y en lo previsto por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Segundo.-Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, Autónoma o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercero.-Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras o hubieran realizado estudios en otra Universidad o Institución académica española o extranjera, autorizados por esta Universidad.

Cuarto.-Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Quienes concursen a plazas de Profesor titular de Universidad y presten docencia en esta Universidad deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado, no estar afectados por el punto tercero del apartado tercero, o cumplir alguna de sus excepciones.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original, haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente 0626600005218 en Caja Madrid, que bajo el título «Universidad Complutense. Derechos de examen», se encuentra abierta al efecto.

Quinto.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo